



Es^{mo}. Sr. Cap.ⁿ. Gral.ⁿ.

El asiatico José natural de China de treinta y dos años de edad, y como del Mg.^o Conchita en el partido de la Macagua, a V. G. con el mayor respeto exponi. que habiendo sido enterado por la autoridad local de este partido de la gracia que se concede a los de su clase en la Superior Circular de don de Junio pasado, ha resultado en sus consecuencia domiciliarse en este país pues no ha ni las circunstancias necesarias al efecto segun lo comprueba con los documentos que acompaño, tales como la fe de bautismo y certificacion de su buena conducta, por lo cual =

V. G. Ome replicando que por los informes oportunos se digue mandar dele usura su carta de domicilio para poder establecerse en este Ylla. = Gracia que usura alcanzar de la justificacion a V. G. =

Pro. Sr. de los Ramos, Jdo. de la Macagua y Let.ⁿ 1.^o de 1863. =

Es^{mo} Sr.

José

Sr. Gen.^l. Gobernador.

No hay inconveniente por mi parte en que se acuerde a lo que solicita el asiatico José en su anterior instancia, supuesto que se comprende la Superior Circular de don de



Junio uttinus, es existimans y de buena
contada legem lo acredita con los docu-
mentos que acompaña. = M. Como des
resolva lo que estime mas conveni-
ente. =

En San José de los Rios de Let. 3. de 1853

Jose de Palma



Mta. Cumpliendo con lo dispuesto por
el Excmo. Sr. Gob. Supr. Civil en decreto y cédula
del mes de Julio, se agrega a este expediente la pre-
mitida Compata del interesado, y se devuelve
al Sr. Excmo. Gob. para lo demás que
conviene. = En San José de los Rios
de Octubre 5. de 1853.

Jose de Palma